Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRD. 02.10.20.115.270.30

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez con el fin de fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien aprisionado dentro del presente asunto. Sírvase proveer.
Cartago V., diciembre 14 de 2021

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidos (2022)

Radicación: 2020-00241-00
Referencia: Ejecutivo (CS)
Demandante: EBERNEY GIRALDO LÓPEZ
Demandada: JULIETH LORENA PEREZ VEGA
Auto No.: 0150

Procedente que se encuentra la solicitud elaborada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, se fija para el día veintiocho (28) de febrero del año 2022, a las **13.00,** el remate del bien inmueble aprisionado dentro del presente asunto, el cual ha sido avaluado en la suma de **$3.090.000,oo.**

La base de la subasta será el 70% del dicho avalúo, advirtiéndoles a los interesados que para ser postor hábil, deben remitir sus ofertas al correo electrónico del juzgado (j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co) acreditando el depósito a órdenes del juzgado del 40% de dicho avalúo. Así mismo, dederán remitir copia de su cédula de ciudadanía e informar el correo electrónico a través del cual se conectarán a la diligencia, debiendo para el efecto tener instalado en su equipo o celular la aplicación lifesize.

La licitación se hará virtual, comenzando a la hora indicada, y no se cerrará hasta que haya transcurrido una (1) hora, vencida la cual, previa lectura en voz alta de las ofertas, se adjudicará el bien objeto de remate al mejor postor.

Elabórese por la parte interesada el listado en los términos del artículo 450 del CGP., el cual se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, tales como EL ESPECTADOR, OCCIDENTE, LA REPUBLICA, EL PAÍS o EL TIEMPO o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como el radial ONDAS DEL VALLE, RADIO ROBLEDO o CARTAGO STEREO.

El apoderado que licite o solicite adjudicación en nombre de su representado, **requerirá facultad expresa.** Nadie podrá licitar por un tercero si no presenta poder debidamente autenticado con presentación personal.

Notifíquese,

Firmado Por:

David Andres Arboleda Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba308e3e5c8fdf6330acb3a4fc820fda9538d71cdbf19fa33a623a65b9c48dad**

Documento generado en 19/01/2022 11:52:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica